

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00086-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONDOMINIO MONET P.H contra BERENICE GARCES GELVEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo del remanente y de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad de la demandada **BERENICE GARCES GELVEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **63498218**, dentro del proceso que se relacionan a continuación:

RADICADO	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
68001400302220220035000	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS	BERENICE GARCES GELVEZ
68001310301120210011901	JUZGADO 2 EJECUCIONCIVIL DEL CIRCUITO - BUCARAMANGA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BERENICE GARCES GELVEZ - INGEOTEK
68001400301120210050201	JUZGADO 4 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL -BUCARAMANGA	G Y J FERRETERIAS S.A.	BERENICE GARCES GELVEZ - INGEOTEK
68547408900220200057000	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUESTA	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA	BERENICE GARCES GELVEZ

Oficiese al respecto.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo de las acciones de la sociedad denominada INGEOTEK B S.A.S. identificada con NIT. 900508501-5 de propiedad de la demandada BERENICE GARCES GELVEZ, identificada

con cédula de ciudadanía número 63498218. Ofíciase, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

4)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posea el demandado BERENICE GARCES GELVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63498218, en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco Colpatria, Banco Banagrario, Banco Colombia, Banco Cooperativo Coopcentral, Financiera Comultrasan, Servimcoop, Financiera Juriscoop, Banco Sudameris, Banco Av Villas, Banco Colmena, Banco Falabella, Banco City – Bank, Bbva Colombia, Banco Pichincha, Banco Coomeva, Banco Itaú Unibanco, Bancamia, Banco Compartir, Coomuldesa, Banco W. Ofíciase, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

5)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención del 20% que devengue y pueda devengar la señora BERENICE GARCES GELVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63498218 como gerente de la empresa INGEOTEK B S.A.S. Nit. 900508501-5. Ofíciase, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

6)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro de los vehículos identificados con la placa UDS344, y DUM196, de propiedad de la demandada BERENICE GARCES GELVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63498218. Ofíciase, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

7)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

8)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libró oficio No. **3034** al juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga, **3035** al juzgado 2 ejecución civil del circuito de Bucaramanga, **3036** al juzgado 4 ejecución Civil municipal de Bucaramanga, **3037** al juzgado 01 civil municipal de Piedecuesta, **3038** a Ingeotek B S.A.S., **3039** a Banco Caja Social, Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco De Occidente, Banco Colpatria, Banco Banagrario, Banco Colombia, Banco Cooperativo Coopcentral, Financiera Comultrasan, Servimcoop, Financiera Juriscoop, Banco Sudameris, Banco Av Villas, Banco Colmena, Banco Falabella, Banco City – Bank, Bbva Colombia, Banco Pichincha, Banco Coomeva, Banco Itaú Unibanco, Bancamia, Banco Compartir, Coomuldesa, Banco W, **3040** a Pagador de Ingeotek B S.A.S y **3041** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.